RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 06 JUL 2020

VISTO:

El Informe Nº 001-2020-MDJN-GM/OGA/ABASTECIMIENTO/JRGM, del Responsable de Adquisiciones, solicitando se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplifica Nº 05-2020-MDJN/CS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio de 2020, se publicó en el SEACE la convocatoria del Procedimiento de Selección AS-SM Nº 05-2020-MDJN/CS para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Av. Señor de Los Milagros, Jr. César Vallejo, Jr. J. C. Mariátegui, Jr. José Santos Chocano, Jr. Manuel Alarcón, Jr. A. Valdelomar, Jr. Moisés Cavero, Jr. Gervasio Alvares, Jr. Ciro Alegría y Jr. Faucett; distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Informe Nº 001-2020-MDJN-GM/OGA/ABASTECIMIENTO/JRGM, el Responsable de Adquisiciones, solicita se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección AS-SM Nº 05-2020-MDJN/CS argumentando que su convocatoria fue realizada erradamente, puesto que según la naturaleza del servicio está corresponde al servicio de consultoría de obra, en tanto las bases utilizadas corresponden al servicio de consultoría en general, vulnerándose el articulo 3º de la Ley y lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º, así como el numeral 47.3 dela artículo 47º del Reglamento, por lo que es de aplicación el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 modificado por Decreto Legislativo Nº 1444; debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria, y se continué los actos conforme a Ley

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procedimientos de selección, estipulado en su artículo 44° según los literales: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **b) Contravenga a las Normas Legales**, c) Contengan un imposible Jurídico, **d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable**, debiendo expresarse en un acto resolutivo que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el titular de la Entidad declara la nulidad de oficio;

Que, en lo que corresponde al acto que debe retrotraerse el mencionado procedimiento de selección, la norma legal señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, esto en concordancia con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por lo que, es pertinente retrotraer el proceso hasta la etapa de la CONVOCATORIA;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 06 JUL 2020

Por los fundamentos expuestos, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo establecido en la TUO de la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 05-2020-MDJN/CS para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA AV. SEÑOR DE LOS MILAGROS, JR. CESAR VALLEJO, JR. J. C. MARIATEGUI, JR. JOSE SANTOS CHOCANO, JR. MANUEL ALARCÓN, JR. A. VALDELOMAR, JR. MOISES CAVERO, JR. GERVASIO ALVARES, JR. CIRO ALEGRÍA Y JR. FAUCETT; DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento prescrita por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- RETROTRAER la Adjudicación Simplificada Nº 05-2020-MDJN/CS, hasta la etapa de la Convocatoria.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de Ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE, oportunamente la presente resolución al Comité Especial encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 05-2020-MDJN/CS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO - AYACUCHO
ALCALDE
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE